

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05 "Transporte Terrestre de Personas. Taxímetros y servicios de apoyo", Capítulo 02 "Radiooperadoras", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Valeria Pisani, y el Lic. Bolívar Moreira **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Federico Pereira y Damián Fernández, **Y DELEGADA REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Dra. Lucía Zarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el incremento salarial a partir del 1° de abril de 2021 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 20 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, i), del referido Acuerdo, el ajuste salarial se realizara el 1/4/2021 debido a la caída en los cotizantes en este sector de actividad.

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, i), del referido Acuerdo, el ajuste salarial se realizara el 1/4/2021 será del 3 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO. Se procede a fijar el incremento salarial a partir del 1° de abril de 2021 para los salarios mínimos por categoría, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 20 de octubre de 2020, las categorías Aprendiz, Operado 2, Operador 1, recibirán un 4,03 % resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- 1) 3 % por concepto de aumento nominal.
- 2) 1 % por concepto de ajuste adicional a aquellos salarios iguales o inferiores a 22595 al 1 de enero de 2020.

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, i), del referido Acuerdo, la categoría Operador Calificado será del 3%.

CUARTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos, vigentes al 1° de abril de 2021 por categoría:

- APRENDIZ \$ 20118** (pesos uruguayos veinte mil ciento dieciocho).
- OPERADOR 2 \$ 20753** (pesos uruguayos veinte mil setecientos cincuenta y tres).
- OPERADOR 1 \$ 22299** (pesos uruguayos veintidós mil doscientos noventa y nueve).
- OPERADOR CALIFICADO \$ 24.002** (pesos uruguayos veinticuatro mil con dos pesos).

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis

[Handwritten signature]

DR. LUCIA ZARZA
Mat. 12/808


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
NTSS

ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Mariana ZAYAS GONZÁLEZ
ABOGADA
Mat. 15696


SUATE


SUATE


MM


MTSS


MTSS